AGRANDEL
Asociación de Grandes Clientes Eléctricos

+507 223 4164
+507 223 5993
+507 6430 6675

info@agrandel.org
www.agrandel.org

Paitilla, RBS Tower
Piso 8, oficina 804

Panamá, 26 de julio de 2023

AGRANDEL-018-23

Licenciado
Armando Fuentes Rodríguez
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
E. S. D.

Asunto: Consulta Pública 007-23 Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización EDEMET-EDECHI para el período de 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026.

Respetado licenciado Fuentes Rodríguez:

Respecto a la consulta en asunto, de manera oportuna y formal queremos remitir nuestros comentarios al respecto.

Comentario general

1. **Corto tiempo de período de consulta pública:** El corto plazo de tiempo otorgado por la autoridad reguladora para emitir comentarios y permitir la debida participación ciudadana desde la publicación del aviso de la propuesta de tarifas el 13 de julio hasta el cierre del período de recepción de comentarios el 27 de julio, brinda apenas 10 días hábiles para analizar un pliego que lleva 1 año de retraso en darse a conocer y que mantiene en incertidumbre a una gran parte del sector económico productivo e industrial del país. En nombre de un sector consumidor que como cliente final puede verse afectado en su economía, se solicita una extensión de este periodo para la recepción de comentarios para el debido análisis del impacto que causaría la propuesta del nuevo pliego tarifario eléctrico que regirá para los próximos 4 años 2023-2024

2. **Retroactividad en la aplicación de la propuesta de tarifas eléctricas:** La consulta pública en asunto tiene fecha de publicación 13 de julio de 2023. Entendiendo que, una vez aprobadas las tarifas eléctricas propuestas en esta consulta pública, las distribuidoras van a aplicar las mismas retroactivamente a partir del 1 de julio de 2023 en la facturación a recibir por los clientes finales en el siguiente mes de agosto, no permite la previsión de costos del gasto eléctrico, por lo que ante un aumento de este rubro esencial se reflejaría inmediatamente en los bienes y servicios producidos causando un doble impacto al cliente final.

3. **Divulgación y explicación ante los medios:** Por parte de la ASEP, no ha habido una divulgación en los medios tal y como está normado y como amerita esta Consulta Pública tan trascendental en el mercado especialmente para los consumidores y clientes finales en vista de que dicha propuesta una vez aprobada, implica una retroactividad en la aplicación de los precios de la tarifa ya que empieza a regir desde el 1 de julio de 2023. Alineados con esto, traemos a este contexto el reciente

artículo publicado en La Estrella de Panamá y de autoría del actual Secretario de Energía https://www.laestrella.com.pa/opinion/columnistas/230627/comunicacion-clave-democratizar-transicion-energetica en donde el título indica: ***Comunicación: Clave para democratizar la agenda de transición energética***

"Esta democratización implica el surgimiento de la figura del prosumidor (productor y consumidor energético al mismo tiempo). Es un nuevo modelo en donde los ciudadanos somos los protagonistas."...
"Con esta democratización, la Agenda de Transición Energética permite que tanto nuestras organizaciones como ***todos los ciudadanos*** *(sin dejar a nadie atrás) se conviertan en protagonistas de esta nueva realidad, obteniendo energía sostenible, segura, confiable, más económica y de mejor calidad." (el subrayado es nuestro)*

Comentarios específicos

4. **Tarifa residencial BTS (BTS1, BTS2, BTS3) para EDEMET y EDECHI**

(i) Para los clientes que tengan un consumo mensual de 300 kWh o menos, se les facturará el Cargo por Energía correspondiente al escalón 1.
(ii) Para los clientes que tengan un consumo mensual entre 301 y 750 kWh, los primeros 300 kWh serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 1 y los kWh restantes serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 2.
(iii) Los clientes que tengan un consumo mensual mayor a 750 kWh, los primeros 300 kWh serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 1, los siguientes 450 kWh serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 2 y los kWh restantes serán facturados con el Cargo por Energía del escalón 3.

En este sentido, solicitamos se informe oportunamente a los clientes de EDEMET y EDECHI el aumento en el precio de la electricidad que les tocaría pagar de quedar aprobada la tarifa a partir del 1 de julio de 2023.

Naturgy EDEMET Clientes Regulados

TARIFA BTS			
Tarifa (desde 1 de julio 2022 hasta 30 de junio 2023)		Tarifa – Propuesta II SEM 2023	
Resumen de Cargos	**Tarifa - B/.kWh**	**Resumen de Cargos**	**Tarifa - B/.kWh**
Cargo por los siguientes kWh de 11-300	0.15141	Cargo por los siguientes kWh de 11-300	0.15678
Cargo por los siguientes kWh de 301-750	0.20006	Cargo por los siguientes kWh de 301-750	0.21829
Cargo por los siguientes en exceso a 751 kWh	0.23590	Cargo por los siguientes en exceso a 751 kWh	0.30462
Promedio	**0.19579**	**Promedio**	**0.22656**

Naturgy EDECHI **Clientes Regulados**

TARIFA BTS			
Tarifa (desde 1 de julio 2022 hasta 30 de junio 2023)		Tarifa – Propuesta II SEM 2023	
Resumen de Cargos	**Tarifa - B/.kWh**	**Resumen de Cargos**	**Tarifa - B/.kWh**
Cargo por los siguientes kWh de 11-300	0.17383	Cargo por los siguientes kWh de 11-300	0.16937
Cargo por los siguientes kWh de 301-750	0.20553	Cargo por los siguientes kWh de 301-750	0.21859
Cargo por los siguientes en exceso a 751 kWh	0.24078	Cargo por los siguientes en exceso a 751 kWh	0.30940
Promedio	**0.20671**	**Promedio**	**0.23242**

	CARGO FIJO $/cliente-mes		
	I SEM2023	**II SEM2023**	**Variación**
EDEMET	2.95	3.05	3%
EDECHI	2.83	2.98	5%
	BTS 1 $/kWh hasta 300 kWh		
	I SEM2023	**II SEM2023**	**Variación**
EDEMET	0.15141	0.15678	4%
EDECHI	0.17383	0.16937	-3%
	BTS 2 $/kWh 301-750 kWh		
	I SEM2023	**II SEM2023**	**Variación**
EDEMET	0.20006	0.21829	9%
EDECHI	0.20553	0.21859	6%
	BTS 3 $/kWh en exceso a 751 kWh		
	I SEM2023	**II SEM2023**	**Variación**
EDEMET	0.2359	0.30462	29%
EDECHI	0.24078	0.3094	28%

Para un consumo de 554 kwh al mes en BTS2 Tarifa residencial, los primeros 10 Kwh están incluidos en el cargo fijo.

EDEMET	**I SEM 2023**	**II SEM 2023**	
Cargo fijo	2.95	3.05	
Consumo de energía	108.83	118.75	9%
Total	**$ 111.78**	**$ 121.80**	**$ 10.02**
Monómico $/kWh	**0.2018**	**0.2199**	**$ 0.02**
EDECHI	**I SEM 2023**	**II SEM 2023**	
Cargo fijo	2.83	2.98	
Consumo de energía	111.81	118.91	6%
Total	**$ 114.64**	**$ 121.89**	**$ 7.25**
Monómico $/kWh	**0.2069**	**0.2200**	**$ 0.01**

5. PLIEGO TARIFARIO PARA GRANDES CLIENTES HABILITADOS EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD EDEMET-EDECHI

J) APLICACIÓN PARA GRANDES CLIENTES HABILITADOS EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD O DISTRIBUIDORES

"iii. El valor del CPG se ha establecido por parte de la ASEP en un monto de 16.00 B/./kW mes a partir del 1 de julio de 2023 aplicable a todos los Grandes Clientes actuales, que renueven o prorroguen sus contratos, y a los que suscriban un contrato en fecha posterior a la entrada en vigencia de este Pliego Tarifario, y hasta el 30 de junio de 2026. En cada revisión tarifaria cuatrienal, la ASEP establecerá el valor del CPG."

Este concepto de aplicación del CPG propuesto en el pliego representa un incremento al costo actual de uso de red el cual se paga a tarifa regulada a la distribuidora. **Este aumento del CPG afecta negativamente la oportunidad de ahorro de los Grandes Clientes.** En este mismo sentido, solicitamos a la ASEP, entidad que establece en la propuesta de pliego el precio de **16.00 B/./kw-mes**, nos dé a conocer los componentes en la fórmula de cálculo que producen este costo propuesto de CPG y se expliquen las razones de este aumento en una forma clara y sencilla para el sector consumidor.

	2019	2020	2021	2022	2023
CPG $/kW-mes	8.96	11.25	12.50	13.93	16.00
CPG 2018	8.96	8.96	8.96	8.96	8.96
Variación		25.6%	39.5%	55.5%	78.6%

Cargo por demanda máxima de Generación (CPG)	**B/.kW/mes**
Para clientes con contratos registrados en ASEP hasta 31 de diciembre de 2019	8.96
Para clientes con contratos registrados en ASEP durante el año 2020	11.25
Para clientes con contratos registrados en ASEP durante el año 2021	12.50
Para clientes con contratos registrados en ASEP desde el año 2022	13.93

En estos momentos ha quedado demostrado que en cuanto a los precios de la oferta disponible de potencia es posible conseguir con los generadores costos inferiores al 8.96 B/./kw-mes tal como en la licitación de potencia adjudicada de corto plazo en la LPI No. ETESA 01-22.

Para el Renglón No.2 (Solo Potencia) los adjudicados son:

No. Oferta	Empresa	Contrato	Precio Potencia (USD/kW-Mes)	Potencia Media Adjudicada (kW)	Periodos de Potencia Adjudicada
10	AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ	SP	7.222	45,825	19
35	CELSIA CENTROAMÉRICA, S.A.	SP	6.13	128,710	9
12	GENERADORA DEL ATLÁNTICO, S.A.	SP	5.882	76,094	32
13	GENERADORA DEL ATLÁNTICO, S.A.	SP	7.297	28,105	19
2	PEDREGAL POWER S. DE R.L.	SP	7.766	38,287	25
3	PANAM GENERATING LIMITED	SP	8.064	68,688	16
4	PANAM GENERATING LIMITED	SP	8.053	50,000	13
18	SPARKLE POWER, S.A.	SP	5.025	45,000	35
19	TROPITÉRMICA, S.A.	SP	6.34	1,000	12

Fuente: ETESA. Informe de Evaluación LPI No. ETESA 01-22

Como asociación que agremia a importantes empresas hoy establecidas como Grandes Clientes, solicitamos una revisión integral a este tema, con el debido consenso y en función a lo establecido en la Ley 6 de 1997 que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad, en su artículo 2, *"**Finalidad del régimen** 1. Propiciar el abastecimiento de la demanda de los servicios de energía eléctrica y el acceso de la comunidad a éstos bajo criterios de eficiencia económica, viabilidad financiera, calidad y confiabilidad de servicio, dentro de un marco de uso racional y eficiente de los diversos recursos energéticos del país."*

En representación del sector de los Grandes Clientes y en la búsqueda de alternativas a evaluar sobre este aspecto del CPG, AGRANDEL a través de su nota AGRANDEL -19-22 dirigida a la ASEP y comunicada a su vez a distintos actores involucrados (adjunto), propuso un esquema gradual para la compra de la potencia disponible a estos agentes productores que la tienen disponible, mitigando el riesgo de afectación a los clientes regulados. Cabe mencionar que la posibilidad de compra y venta de potencia, además de la energía, era una opción accesible de libre oferta y demanda entre Generadores y Grandes Clientes que nació con la Ley 6 en 1997 y vigente antes de que se modificaran los ***CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN AN No.***

961–ELEC DE 25 DE JUNIO DE 2007 Y MODIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN AN No. 3478-ELEC DE 10 DE MAYO DE 2010.

El sector de Grandes Clientes tiene una participación importante que merece ser considerado por ser motor de la economía, en momentos donde el país necesita demostrar su competitividad para la atracción de inversiones con las oportunidades disponibles y reglas claras. Presentamos los datos oficiales de participación de los Grandes Clientes en el mercado de consumidores a junio 2023.

Fuente CND

6. ***APENDICE A***

CONDICIONES GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

OPCIONES TARIFARIAS

Las Distribuidoras pueden ofrecer y los clientes optar, por tarifas interrumpibles y de respaldo, sin discriminación entre clientes. La ASEP evaluará las propuestas, y si correspondiese, las aprobará.

Sobre este aspecto solicitamos por parte de la ASEP una reunión de acercamiento con el gremio en donde se presenten propuestas que sean evaluadas con criterios técnicos y económicos, que activen esta posibilidad que hoy presenta grandes oportunidades de mejora, ya que es una realidad la amplia disponibilidad de capacidad en potencia firme de respaldo invertida por los grandes clientes en sus plantas de emergencia y que es puesta a disposición cada vez que falla el suministro eléctrico.

Sin otro particular y a la espera de que estos comentarios sean considerados. De usted, atentamente,

Jorge J. Azcárraga L.

Presidente AGRANDEL

ADJUNTO: COPIA DE CEDULA

NOTA a la ASEP No. AGRANDEL 019-22 del 28 de octubre de 2022